

ORDENANZA N° 2.663

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase la zona de urbanización diferida cuyo espacio será destinado para actividades productivas rurales permitidas por las normas en vigencia.-

Queda prohibido el asentamiento de uso Residencial.-

ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.712

ARTICULO 2°.- La zona citada tiene como límites:

NORTE: Límite Sur del Barrio Nueva Rioja.-

ESTE: Límite Este del ejido municipal.-

SUR: Prolongación de la Avda. Felix de la Colina.-

OESTE: Borde Este del Area Complementaria de los servicios de Ruta.-

Dentro de los límites precitados no desafectará el área complementaria de Ruta en la margen Este de la Ruta Nacional N° 38.-

ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.712

ARTICULO 2°.- " La zona citada tiene como límites:

NORTE: Camino vecinal a Trampa de Tigre.-

ESTE: Límite Este del éjido Municipal.-

SUR: Prolongación de la Avenida Félix de la Colina.-

OESTE: Borde Este del área complementaria de los servicios de Ruta.-

Dentro de los límites precitados no se desafectará el área complementaria de ruta en la margen Este de la Ruta Nacional N° 38".-

ARTICULO 3°.- Exceptuase las localizaciones y/o autorizaciones otorgadas a la fecha de promulgación de la presente, como así también los hechos pare-existentes

fehacientemente comprobados.-

ARTICULO 4°.- La presente zona se regirá por las siguientes disposiciones para el fraccionamiento del suelo:

- I Frente mínimo 50 m.-
- II Superficie mínima 1 Ha. (10000 m2).-
- III Ocupación y Edificación del suelo máximo 20%.
 - Altura máxima permitida 12 m.-
 - Retiro de la línea de edificación 20 m.-
- IV Número máximo de unidades de viviendas por parcelas:
 - 1 Vivienda principal.-
 - 1 Vivienda accesoria.-

(Correlativa Ord. No 2663)

ARTICULO 5°.- Téngase por incluido en el texto de la Ordenanza No 2225 las disposiciones de la presente norma.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

FIRMADO: Cjal Felix M. MOYA - **VICE-PRESIDENTE 2do**
a/c PRESIDENCIA
Sr. René M. TORRES - **SECRETARIO DELIBERATIVO**

g.d.